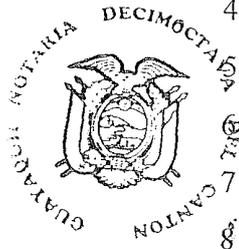


2017 09 01 18 P 00 764

1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
2 DENOMINADA SEGURIDAD
3 INTEGRAL Y CUSTODIAS HOMBRES
4 DE SEGURIDAD MUNDIAL VIMAZEG
CIA.LTDA.-

CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 10.000

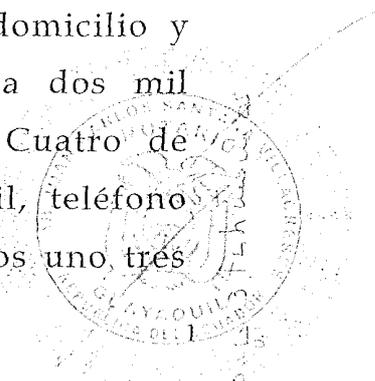
DI: 3 COPIAS



Ab. Juan Santana Villacreses
NOTARIO DECIMOCTAVO
Guayaquil

1
2
3
4
8
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecisiete de Julio del dos mil diecisiete, ante mí, Abogado **JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES**, Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: Los señores **LINDA DEL CARMEN CASTRO PINCAY**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, estudiante, con domicilio y residencia en Urbanización Ceibos Norte, circunvalación número uno, de esta ciudad de Guayaquil, teléfono número dos ocho cinco cero siete dos ocho,, por sus propios derechos; y, **DANIEL ROLANDO OSORIO RUIZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, estudiante, con domicilio y residencia en las calles Gallegos Lara dos mil doscientos once entre Azuay y Cuatro de Noviembre de esta ciudad de Guayaquil, teléfono número cero nueve nueve uno siete dos uno tres



Su
S

1 cero dos, por sus propios derechos.- Los
2 comparecientes son mayores de edad, capaces para
3 obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe,
4 en razón de haberme presentado sus respectivos
5 documentos de identificación personal, y con el
6 certificado obtenido del Sistema Nacional de
7 Identificación Ciudadana que han autorizado en
8 forma individual, en acatamiento a la resolución
9 número cero setenta y ocho guion dos mil
10 dieciséis del Consejo de la Judicatura.- Advertidos
11 los comparecientes por mí el Notario de los efectos y
12 resultados de esta escritura, así como examinados
13 que fueron en forma aislada y separada de que
14 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
15 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
16 seducción, me piden que eleve a escritura pública la
17 siguiente minuta: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En
18 el registro de escrituras a su cargo, sírvase
19 incorporar una de constitución de una compañía de
20 responsabilidad limitada, que se contiene al tenor de las
21 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**
22 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
23 pública y manifiestan su voluntad de constituir una
24 compañía de responsabilidad limitada, las siguientes
25 personas: **LINDA DEL CARMEN CASTRO PINCAY,**
26 ecuatoriana, de estado civil soltera, estudiante,
27 con domicilio y residencia en la Urbanización
28 Ceibos Norte, circunvalación ciento uno, de esta



Ab. Juan Santana Villacreses
NOTARIO DECIMOCTAVO
Guayaquil

1 ciudad de Guayaquil, teléfono número dos ocho
2 cinco cero siete dos ocho,, por sus propios
3 derechos; y, DANIEL ROLANDO OSORIO RUIZ,
4 ecuatoriano, de estado civil soltero, estudiante,
5 con domicilio y residencia en las calles Gallegos
6 Lara dos mil doscientos once entre Azuay y
7 Cuatro de Noviembre de esta ciudad de Guayaquil,
8 teléfono número cero nueve nueve uno siete dos
9 uno tres cero dos, por sus propios derechos.-
10 **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y**
11 **NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye
12 por el presente contrato se denominará
13 **SEGURIDAD INTEGRAL Y CUSTODIAS**
14 **HOMBRES DE SEGURIDAD MUNDIAL**
15 **VIMAZEG CIA.LTDA,** su nacionalidad es
16 ecuatoriana y su domicilio principal es en las
17 calles Víctor Manuel Rendón novecientos seis y
18 Rumichaca, de esta ciudad de Guayaquil.- La
19 sociedad podrá establecer sucursales o agencias en
20 cualquier lugar de la República del Ecuador o del
21 exterior.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL.-** La
22 Compañía podrá dedicarse: a).- Actividades de
23 Seguridad e Investigación, b).- Servicios De
24 Escolta (Guardaespaldas), c).- Servicios De
25 Guardias De Seguridad, d).- Actividades de todo
26 tipo de Investigadores Privados, Independientemente
27 del tipo de cliente y de la finalidad de la
28 Investigación, servicios de investigación y de

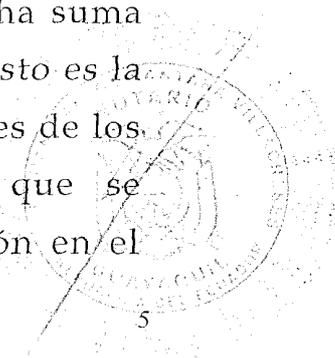


1 detectives y otras actividades de investigación; y,
2 e).- Investigación y Desa, Asesoramiento.-
3 CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la
4 compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a
5 partir de la inscripción de la presente escritura
6 pública en el Registro Mercantil respectivo.- No
7 obstante la Junta General de Socios podrá
8 disminuir o prorrogar el plazo de duración, previo
9 al cumplimiento de los requisitos legales de
10 conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley
11 de Compañías.- QUINTA: CAPITAL SOCIAL.- El
12 CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de DIEZ
13 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMERICA, dividido en diez mil participaciones
15 iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de
16 los Estados Unidos de América cada una,
17 numeradas de la cero cero uno, a las mil inclusive,
18 el mismo que podrá ser aumentado por resolución
19 unánime de la Junta General de Socios, pagando,
20 por lo menos, el cincuenta por ciento de su valor,
21 debiendo pagarse el saldo en un plazo no mayor de
22 un año contado a partir de la inscripción del
23 respectivo aumento en el Registro Mercantil
24 respectivo. SEXTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO
25 DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN
26 JURADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL
27 MISMO.- Los socios fundadores declaran bajo
28 juramento que de modo expreso han suscrito un



Ab. Juan Santana Villacreses
NOTARIO DECIMOCTAVO
Guayaquil

1 total de mil participaciones iguales, acumulativas e
2 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
3 América en capital social de la compañía de la
4 siguiente manera: a) LINDA DEL CARMEN
5 CASTRO PINCAY, que declara ha suscrito SIETE
6 MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES iguales,
7 acumulativas e indivisibles de un dólar de los
8 Estados Unidos de América, las cuales serán
9 pagadas mediante aporte y entrega de dicha suma
10 en numerario en un cincuenta por ciento, esto es la
11 cantidad de tres mil setecientos cincuenta dólares
12 de los Estados Unidos de América, una vez que se
13 inscriba la escritura pública de constitución en el
14 Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo
15 ciento tres de la Ley de Compañías y el saldo esto
16 es la cantidad de tres mil setecientos cincuenta
17 dólares de los Estados Unidos de América, en el
18 plazo de un año, contado a partir de la inscripción
19 del contrato de constitución; y, DANIEL ROLANDO
20 OSORIO RUIZ, que declara ha suscrito DOS MIL
21 QUINIENTOS PARTICIPACIONES iguales,
22 acumulativas e indivisibles de un dólar de los
23 Estados Unidos de América, las cuales serán
24 pagadas mediante aporte y entrega de dicha suma
25 en numerario en un cincuenta por ciento, esto es la
26 cantidad de mil doscientos cincuenta dólares de los
27 Estados Unidos de América, una vez que se
28 inscriba la escritura pública de constitución en el



9

1 Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo
2 ciento tres de la Ley de Compañías y el saldo esto
3 es la cantidad de mil doscientos cincuenta dólares
4 de los Estados Unidos de América.- Así mismo los
5 socios fundadores declaran bajo juramento que el
6 capital suscrito de la compañía será pagado en un
7 cincuenta por ciento, y depositarán el valor del
8 capital pagado de la compañía en una institución
9 financiera ecuatoriana, en la proporción que cada
10 uno ha suscrito, una vez que la escritura pública
11 de constitución haya sido inscrita en el Registro
12 Mercantil.- Los socios fundadores, señores LINDA
13 DEL CARMEN CASTRO PINCAY; y, DANIEL
14 ROLANDO OSORIO RUIZ, confieren bajo
15 solemnidad del juramento, esta declaración sobre
16 la verdad del estado del pago del capital suscrito
17 por ellos para la constitución de la compañía
18 SEGURIDAD INTEGRAL Y CUSTODIAS
19 HOMBRES DE SEGURIDAD MUNDIAL
20 VIMAZEG CIA.LTDA. , acreditando por ende la
21 correcta integración del capital según lo declarado,
22 esto es, que a la fecha de la inscripción de esta
23 escritura entregaran los valores que aportarán en
24 pago de las participaciones suscritas y que
25 depositarán los referidos valores en una institución
26 bancaria, tan pronto esté perfeccionada la
27 constitución de la Compañía, y que presentarán el
28 pertinente balance inicial que así lo refleje, a la

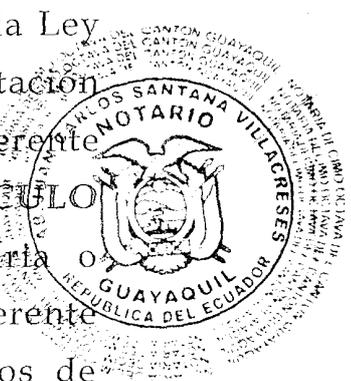
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA DECIMOCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Juan Santana Villacreses

NOTARIO DECIMOCTAVO
Guayaquil

Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, junto con los demás documentos que ésta requiera al efecto.- **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los socios fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.-** El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. En consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos los socios, aun cuando no hubiesen concurrido a las sesiones correspondientes, o habiendo concurrido, hubieren votado en contra. Los socios podrán ejercer el derecho de impugnación de las decisiones de la Junta General de Socios en los términos del artículo ciento catorce literal h, en concordancia con el doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de compañías. La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo



1 reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se
2 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
3 los tres meses posteriores a la finalización del
4 ejercicio económico de la compañía.- Las Juntas
5 Generales Extraordinarias se reunirán cuando
6 fueren convocadas para tratar los asuntos
7 puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO**
8 **TERCERO.-** No se requerirá convocatoria previa
9 cuando se trate de Juntas Generales Universales,
10 de conformidad con lo dispuesto en el artículo
11 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías,
12 en este caso, todos los socios concurrentes deberán
13 suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán
14 reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum
15 de instalación para constituirse en Junta General
16 Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el
17 cincuenta por ciento del capital pagado, presente o
18 representado, cuando se trate de primera
19 convocatoria; la Junta General se reunirá en
20 segunda convocatoria con el número de socios
21 presentes, debiendo expresárselo así en la
22 convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.-** Salvo
23 disposición contraria de la Ley o del presente
24 estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría
25 absoluta de votos, del capital pagado concurrente,
26 esto es la mitad más uno del referido capital.- Los
27 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
28 mayoría.- **ARTÍCULO QUINTO.-** La representación



H. Juan Santana Villacreses
NOTARIO DECIMOCTAVO
Guayaquil

1 legal, judicial y extrajudicial de la compañía será
2 ejercida por el Gerente General y el Presidente
3 indistintamente.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Son
4 atribuciones de la Junta General: a) Designar y
5 remover al Gerente General y al Presidente;
6 quienes durarán cinco años en sus funciones,
7 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los
8 mismos que podrán ser o no socios de la compañía;
9 b) Discutir, aprobar, modificar o rechazar las
10 cuentas y balances presentados por el
11 administrador; c) Resolver acerca de la forma del
12 reparto de utilidades, la formación de la reserva
13 legal y en casos necesarios de una reserva
14 facultativa; d) Autorizar la transferencia,
15 enajenación y gravamen a cualquier título de los
16 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; e)
17 Acordar el aumento o disminución del capital
18 suscrito de la compañía; y, f) Las demás contenidas
19 en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO**
20 **SÉPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente General:
21 a) Ejercer individualmente la representación legal
22 judicial y extrajudicial de la compañía; b)
23 Administrar con poder amplio, general y
24 suficiente, los establecimientos, empresas y
25 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
26 ella toda clase de actos o contratos sin más
27 limitaciones que las señaladas por el estatuto; c)
28 Presentar cuentas y balances para su aprobación a



1 la Junta General; d) Convocar a Junta General; e)
2 Suscribir conjuntamente con el Presidente los
3 certificados de aportación, y las actas de Junta
4 General de Socios; f) Abrir y llevar el libro de
5 participaciones y socios de la sociedad, así como
6 todos los libros sociales establecidos en la Ley de
7 Compañías y sus reglamentos; y, g) Las demás
8 atribuciones establecidas en la Ley de Compañías y
9 en el presente estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO.-**
10 Son atribuciones del Presidente: a) Ejercer
11 individualmente la representación legal, judicial y
12 extrajudicial de la compañía; b) Presidir las
13 sesiones de Junta General; c) Suscribir
14 conjuntamente con el Gerente General, los
15 certificados de aportación, talonarios de los
16 certificados de aportación y actas de Junta General;
17 y d) Las demás establecidas en la Ley de
18 Compañías y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO**
19 **NOVENO.-** Los socios fundadores han decidido
20 nombrar como **GERENTE GENERAL** a la señora
21 **LINDA DEL CARMEN CASTRO PINCAY**; y,
22 como **PRESIDENTE** al señor **DANIEL ROLANDO**
23 **OSORIO RUIZ.- ARTÍCULO DECIMO:**
24 **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y VOTOS.-**
25 Las participaciones son iguales, acumulativas e
26 indivisibles y los certificados provisionales, así
27 como los certificados representativos de las
28 mismas contendrán las declaraciones exigidas por

[Handwritten mark]

1 la Ley y llevarán las firmas del Gerente General y
 2 Presidente de la compañía. Cada certificado puede
 3 representar una o varias participaciones y deberá
 4 llevar la numeración correspondiente. Cada
 5 participación es indivisible; y, en caso de haber
 6 sido pagada íntegramente su valor dará derecho a
 7 un voto en las deliberaciones de la Junta General.
 8 En caso de no estar totalmente pagadas, el
 9 derecho a voto se ejercerá en proporción a su
 10 valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**
 11 **TRANSFERENCIA Y REPRESENTACIÓN DE**
 12 **LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones
 13 se transfieren y transmiten de conformidad con
 14 las disposiciones legales pertinentes. La compañía
 15 considerará como dueño de las participaciones a
 16 quien aparezca como tal registrado en el Libro de
 17 Participaciones y Socios de la compañía.
 18 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PERDIDA**
 19 **DE LOS CERTIFICADOS.-** En caso de extravío,
 20 pérdida, sustracción, inutilización de un
 21 certificado de aportación, se observarán las
 22 disposiciones legales vigentes, así como, para
 23 conferir un nuevo certificado, en reemplazo del
 24 extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.
 25 Todos los gastos que se causaren en el reemplazo
 26 susodicho serán de cuenta exclusiva del socio
 27 interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**
 28 La compañía se disolverá por las causales

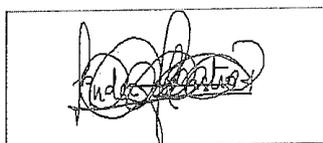
NOTARIA DECIMOCTAVA
 GUAYAQUIL CANTON
 Ab. Juan Santana Villacreses
 NOTARIO DECIMOCTAVO
 Guayaquil

NOTARIO CARLOS SANTANA VILACRESES
 GUAYAQUIL CANTON GUAYACIL
 REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIO CARLOS SANTANA VILACRESES
 GUAYAQUIL CANTON GUAYACIL
 REPUBLICA DEL ECUADOR

1 señaladas en la Ley de Compañías y en tal
2 caso entrará en liquidación, la que podrá estar
3 a cargo de sus propios administradores.-
4 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las utilidades
5 se repartirán de acuerdo a lo que establecido
6 en la Ley de Compañías. Respecto al fondo de reserva
7 legal, se estará a lo prescrito en el artículo ciento nueve
8 de la misma Ley.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-**
9 **AUTORIZACION.-** Sin perjuicio de intervenir
10 personalmente, el Gerente General designado
11 según el artículo noveno del estatuto, autoriza en
12 forma expresa al Abogada Yadyra Moreno
13 Peñafiel, para que pueda efectuar todos los
14 trámites necesarios para obtener la constitución y
15 existencia jurídica de la Compañía, entre otros,
16 para pedir al Registrador Mercantil del Cantón
17 Guayaquil, la aprobación e inscripción del
18 contrato de constitución y los nombramientos de
19 los representantes legales, y la inscripción de la
20 Compañía en el Registro Único de Contribuyentes,
21 y en general, a cuantos se requieran para tales
22 finalidades.- Agregue usted señor Notario las
23 demás formalidades de estilo para la perfecta
24 validez de esta escritura pública firma ilegible,
25 Abogada Yadyra Moreno Peñafiel, registro
26 número nueve mil seiscientos uno, del Colegio
27 de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la**
28 **minuta.- Es copia.-** En consecuencia los

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0930697958

Nombres del ciudadano: CASTRO PINCAY LINDA DEL CARMEN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 18 DE MARZO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

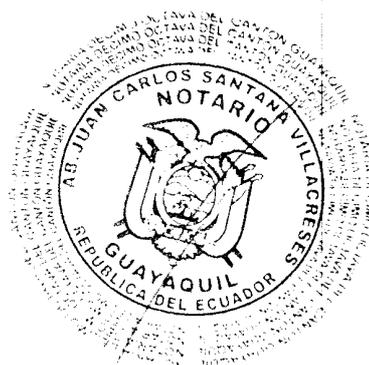
Nombres del padre: CASTRO MORETTA IVAN FLORENTINO

Nombres de la madre: PINCAY ARANA DARIA DEL ROSARIO

Fecha de expedición: 19 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 17 DE JULIO DE 2017

Emisor: JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 18 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



N° de certificado: 177-038-21120



177-038-21120

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0930697958

Nombre: CASTRO PINCAY LINDA DEL CARMEN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 17 DE JULIO DE 2017

Emisor: JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 18 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 171-038-21123



171-038-21123



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
7 DE ABRIL 2017



006 JUNTA
006 - 278 NÚMERO
0830897968 CÉDULA

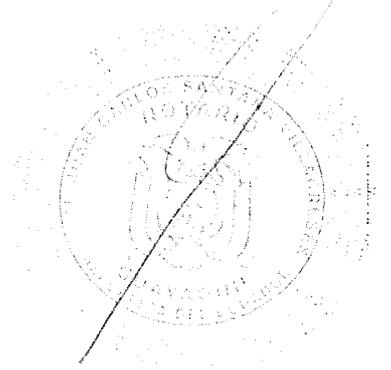
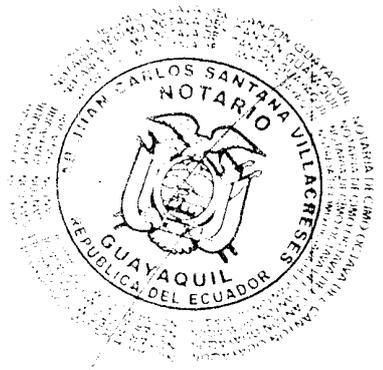
CASTRO FINCA Y LINDA DEL CARMEN
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
TARQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 6

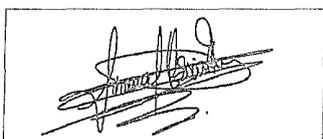



FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARÍA DECIMA OCTAVA
AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0911639532

Nombres del ciudadano: OSORIO RUIZ DANIEL ROLANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 14 DE SEPTIEMBRE DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

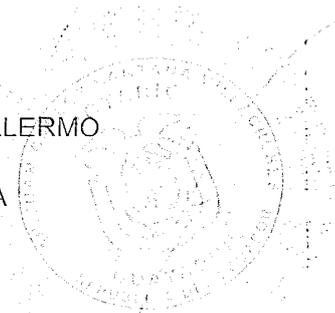
Nombres del padre: OSORIO PEREA TEOFILLO GUILLERMO

Nombres de la madre: RUIZ CABEZAS ROSA ELENA

Fecha de expedición: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 17 DE JULIO DE 2017

Emisor: JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT/ 18 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



N° de certificado: 174-038-21145



174-038-21145

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0911639532

Nombre: OSORIO RUIZ DANIEL ROLANDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 17 DE JULIO DE 2017

Emisor: JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 18 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 176-038-21149



176-038-21149





CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
7 DE ABRIL 2017



099
JUNTA No

099 - 196
NÚMERO

0911639532
CEDULA



OSORIO RUIZ DANIEL ROLANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
LETAMENDI
PARRQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
ZONA: 1



FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARÍA DECIMA OCTAVA
AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/07/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7771554
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0691715086001 CESIMUS CIA. LTDA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SEGURIDAD INTEGRAL Y CUSTODIAS HOMBRES DE SEGURIDAD MUNDIAL VIMAZEG CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N80	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.02	SERVICIOS DE ESCOLTA (GUARDAESPALDAS).
OPERACION PRINCIPAL	N8010.03	SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8030.00	ACTIVIDADES DE TODO TIPO DE INVESTIGADORES PRIVADOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL TIPO DE CLIENTE Y DE LA FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DE DETECTIVES Y OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGACIÓN Y DESA, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/08/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

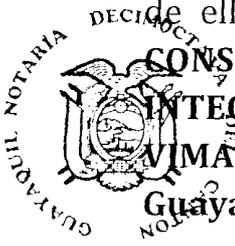
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



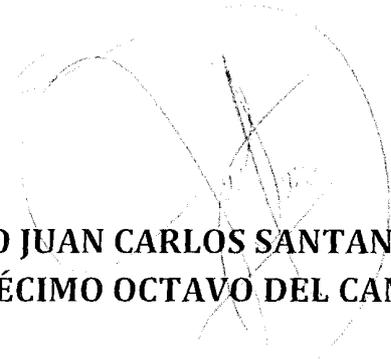
AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



Se otorgó ante mí, el diecisiete de Julio del año dos mil diecisiete, en fe de ello confiero este **cuarto testimonio** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SEGURIDAD INTEGRAL Y CUSTODIAS HOMBRES DE SEGURIDAD MUNDIAL VIMAZEG CIA.LTDA.-** ; que rubrico, sello y firmo en la ciudad de **Guayaquil, veintiocho de Julio del dos mil diecisiete.**



Ab. Juan Santana Villacreses
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO
Guayaquil



ABOGADO JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-002-000003687



20170901018C01045

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901018C01045

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 3 DE AGOSTO DEL 2017, (9:11).

NOTARIO(A) JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:31.935
FECHA DE REPERTORIO:20/jul/2017
HORA DE REPERTORIO:14:14

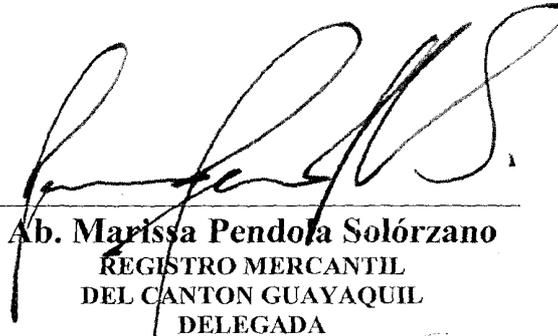
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Julio del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SEGURIDAD INTEGRAL Y CUSTODIAS HOMBRES DE SEGURIDAD MUNDIAL VIMAZEG CIA. LTDA.**, de fojas 365 a 378, Registro Vigilancia y Seguridad Privada número 26. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SEGURIDAD INTEGRAL Y CUSTODIAS HOMBRES DE SEGURIDAD MUNDIAL VIMAZEG CIA. LTDA.**, a favor de **DANIEL ROLANDO OSORIO RUIZ**, de fojas 32.004 a 32.007, Registro de Nombramientos número 8.724.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SEGURIDAD INTEGRAL Y CUSTODIAS HOMBRES DE SEGURIDAD MUNDIAL VIMAZEG CIA. LTDA.**, a favor de **LINDA DEL CARMEN CASTRO PINCAY**, de fojas 32.008 a 32.011, Registro de Nombramientos número 8.725.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 25 de julio de 2017

REVISADO POR: 



La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0146989



Factura: 001-002-000003479



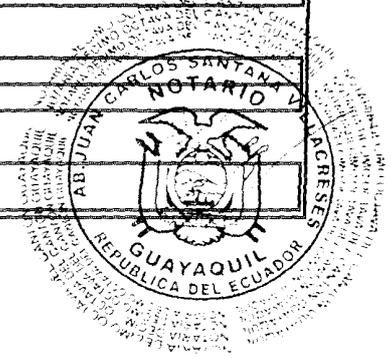
20170901018P00764

NOTARIO(A) JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

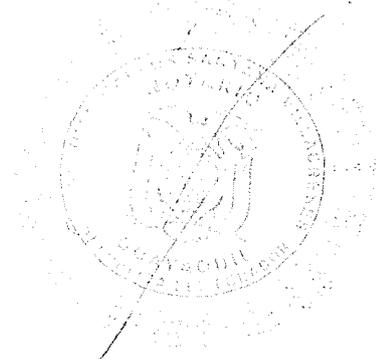
EXTRACTO

Escritura N°:	20170901018P00764						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE JULIO DEL 2017, (11:03)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CASTRO PINCAY LINDA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0930697958	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	OSORIO RUIZ DANIEL ROLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911639532	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00						



[Handwritten signature]

NOTARIO(A) JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-002-000003621



20170901018000329

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901018000329

NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADO JUAN CARLOS SANTANA NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	28 DE JULIO DEL 2017, (11:15)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA SEGURIDAD INTEGRAL Y CUSTODIAS HOMBRES DE SEGURIDAD MUNDIAL VIMAZEG CIA.LTDA.-

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CASTRO PINCAY LINDA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0930697958
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-07-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LINDA CASTRO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0930697958

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-004-000001206



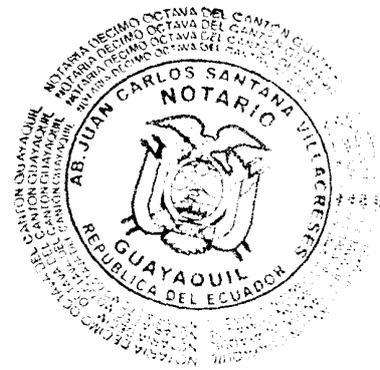
20170901018C01024

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901018C01024

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO NO. 20170901018O00329 y que me fue exhibido en 15 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 15 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 1 DE AGOSTO DEL 2017, (12:09).

NOTARIO(A) JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 52616-00411-7
DOCUMENTO: Escritura

NS



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SEGURIDAD INTEGRAL Y CUSTODIAS HOMBRES DE SEGURIDAD MUNDIAL VIMAZEG CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: VIMAZEG CIA. LTDA.			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: VICTOR MANUEL RENDON	NÚMERO: 906	INTERSECCIÓN/MANZANA: RUMICHACA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2304820	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 958937569	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL ALMACEN "GALLARDO"

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LINDA DEL CARMEN CASTRO PINCAY

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 093069795-8

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

16 AGO 2017

RECIBIDO

Horz... 12:30 J.M.

formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

N° TRAMITE: 525-8-0041-7 08/08/17 18
 DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos

Guayaquil, 08 de Agosto del 2017.

**SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL.
PRESENTE:**

De mis consideraciones:

YADIRA MORENO PEÑAFIEL, Abogada en el libre ejercicio de mi profesión, pido y solicito lo siguiente:

Adjunto a la presente testimonio de la Escritura Pública de Compañía **SEGURIDAD INTEGRAL Y CUSTODIAS HOMBRES DE SEGURIDAD MUNDIAL VIMAZEG, CIA. LTDA.**, para continuar con el trámite respectivo.

Por la atención que se brinde dar a la presente.

Atentamente,



**AB. YADIRA MORENO PEÑAFIEL.
REG. No. 9601**